

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237  
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta  
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



## RESOLUCIÓN ORDINARIA NRO. 010-JPCH-2024

### LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*.

**Que**, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución Política de la República del Ecuador prescribe que el sector público comprende entre otras instituciones: *“...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

**Que**, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”*;

**Que**, el artículo 158 del Código de la Democracia manifiesta que: *“cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá”*;

**Que**, el artículo 280 de la Carta Fundamental del Estado ibidem, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la*

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237  
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta  
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



*asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

**Que**, el artículo 64 del COOTAD, describe las funciones que ejerce el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales a) y e) menciona entre otras que son funciones del GAD Parroquial:

*“...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”;*

*“...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley...”;*

**Que**, el artículo 67, literal a) y p) del COOTAD-manifiesta que a las juntas parroquiales les corresponde:

*“...a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del GAD Parroquial rural...;*

*p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;”*

**Que**, el artículo 318 del COOTAD – manifiesta que las juntas parroquiales rurales “se reunirán dos veces al mes como mínimo...una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de sus miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes”;

**Que**, mediante convocatoria ordinaria No. 010-GADPCH-2024, fecha 17 de mayo de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, convoca a sesión ordinaria a todos los señores vocales, misma que tendrá lugar en el salón de sesiones del GADPR de Chupianza el día martes 21 de mayo de 2024 a partir de las 10H00;

**Que**, en sesión ordinaria – de fecha 21 de mayo de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el segundo punto del orden del día: “APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA”, para su respectiva resolución;

**Que**, en sesión ordinaria – de fecha 21 de mayo de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el cuarto punto del orden del día: “APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA No. 009-GADPCH-2024”, para su respectiva resolución;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237  
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta  
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la **Junta Parroquial Rural de Chupianza** por **unanimidad**:

## RESUELVE:

**Art. 1** – Aprobar el orden del día para la sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2024.

**Art. 2** – Aprobar el acta ordinaria No. 009-GADPCH-2024.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Resolución que ha sido adoptada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Chupianza, en presencia del Señor Presidente del GADPRCH y los Señores Vocales del mismo. La presente disposición entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en la parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los 21 días del mes de mayo de 2024.

Sr. Mario Sagal Rivera  
**PRESIDENTE**

**GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA**



Sra. Bilma Andrade Parra  
**VICEPRESIDENTA**

**GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA**

Sra. Rosa Tenesaca García  
**PRIMERA VOCAL**

**GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA**

Sr. Bryan Ortiz Heredia  
**SEGUNDO VOCAL**

**GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA**

Sr. Mauricio Tenesaca Gutiérrez  
**TERCER VOCAL**

**GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA**

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237

Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta  
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en sesión ordinaria, realizada el día de hoy martes 21 de mayo de 2024.

Lo Certifico:



Ing. José Pacheco Caguana  
**SECRETARIO-TESORERO**  
**GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA**